



Quarenta maredis.

SELEO QVARTO, QVARTO  
TA MAREVEDIS, AÑO DE  
MDE SETECIENTOS NOVENA  
Y CINCO.

En el mismo dictamen dixon a este Ayuntamiento en  
claro pasado de mill e setecientos ochenta y ocho en el re  
curso que hizo D. Pedro Bastida Natural y vecino  
de Sevilla, requiriendo con igual Executoria q. obtubo  
en la D. Chanz. de Granada, sin embargo de no vivir  
ni haber vivido sus Padres y Abuelos en este territorio  
y por conveniente y no determinado Ciudad anterior y  
sin posesion positiva en uno ni otro, mandando se le  
trate como tal descalgo sin ulterior recurso ni  
aprobacion de la Sala en fuerza de la Executoria  
litigada con el Consejo de la Villa, que espasa  
todas las demas Pueblas de la Deino donde se previen  
tae, cuyo exemplar en un nuevo argumento para q.  
esta Ciudad proxeja con consequencia en un acuerdo  
mediante milita la identidad de razon y circun  
stancias con el referido D. Donatario que con el  
expresado D. Pedro Bastida. Con otra razon e  
fundamentos q. se exponen por la y clara m,